

1 ESCRITURA DE:
2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
3 "DEDALO CONSTRUCCIONES CÍA. LTDA."
4 OTORGANTES:
5 DARVY MICHAEL PICOITA JIMENEZ Y
6 OTROS.
7 CUANTIA: \$ 400.00
8 En la ciudad de Loja, capital de la Provincia del mismo nombre, República del
9 Ecuador, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil diez,
10 ante mi Doctor EDUARDO ORTEGA ORDÓÑEZ, Notario Octavo del Cantón
11 Loja, comparecen los señores DARVY MICHAEL PICOITA JIMENEZ, de
12 estado civil soltero; NANCY LUCIA CAJAMARCA CHAMBA, de estado civil
13 casada; y, GEORGINA HERLINDA JIMENEZ ROMERO, de estado civil
14 casada. Todos los comparecientes ecuatorianos mayores de edad, vecinos
15 de este Cantón, capaces según derecho para el actual otorgamiento,
16 portadores de su respectiva Cédula de Ciudadanía y a quienes de conocer
17 doy fe y me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que
18 al efecto me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: Señor Notario: En el
19 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de la
20 Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, "DEDALO
21 CONSTRUCCIONES CÍA. LTDA." de acuerdo a las siguientes
22 estipulaciones: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al
23 otorgamiento de la presente escritura de constitución de compañía en
24 responsabilidad limitada, los señores: DARVY MICHAEL PICOITA JIMENEZ,
25 de estado civil soltero, titular de la cédula de ciudadanía número uno uno
26 cero cuatro cero dos nueve nueve seis cero (1104029960); NANCY LUCIA
27 CAJAMARCA CHAMBA, de estado civil casada, titular de la cédula de
28 ciudadanía número uno uno cero tres cinco cero cuatro dos cinco dos



1 (1103504252), y, GEORGINA HERLINDA JIMENEZ ROMERO, de estado
2 civil casada, con cédula de ciudadanía número uno uno cero cero cinco ocho
3 cero cero tres dos (1100580032); todos de nacionalidad ecuatoriana,
4 domiciliados en la ciudad de Loja, mayores de edad, legalmente capaces, sin
5 prohibición para constituir esta Compañía; quienes comparecen por sus
6 propios derechos. SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir
7 la Compañía de Responsabilidad Limitada "DEDALO CONSTRUCCIONES
8 CÍA. LTDA." que se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.
9 TERCERA.- Estatutos de la compañía de Responsabilidad Limitada
10 "DEDALO CONSTRUCCIONES CÍA. LTDA." - CAPITULO PRIMERO -
11 Nombre, Domicilio, Objeto Social y Plazo de Duración.- ARTÍCULO UNO.- La
12 compañía lleva el nombre de "DEDALO CONSTRUCCIONES CÍA. LTDA."
13 ARTÍCULO DOS.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Loja;
14 y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales,
15 agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país. ARTÍCULO
16 TRES.- La compañía tendrá como objeto social, de manera ejemplificativa y
17 no taxativa, lo siguiente: a) Actividades relacionadas con la importación,
18 comercialización, distribución, venta y exportación de maquinaria pesada de
19 construcción y minería, equipo caminero, vehículos de transporte pesado y
20 liviano, herramientas, equipos y suministros industriales de todo tipo,
21 electrodomésticos, material de ferretería, en fin la importación de cualquier
22 producto, insumo, accesorio o bien mueble susceptible de comercialización;
23 b) Actividades de compra, venta, importación, exportación y distribución de
24 todo tipo de derivados de hidrocarburos como aceites, aditivos; c) Todo tipo
25 de actividades de planificación, desarrollo, ejecución y construcción de obras
26 civiles, públicas o privadas; d) Actividades de bienes raíces, incluye compra,
27 venta, construcción de urbanizaciones y proyectos habitacionales; e)
28 Actividades de importación, compra, venta, distribución y exportación de

1 productos de primera necesidad, f) Construcción, montaje y administración
2 de sistemas de producción de energía termoeléctrica, g) Provisión de
3 servicios de energía eléctrica y telefonía móvil y satelital, h) Mantenimiento y
4 operación de centrales de generación de energía eléctrica, i) Importación,
5 comercialización, distribución y exportación de equipos y accesorios de
6 telecomunicación; j) Servicios de alquiler de montacarga, grúas, cargadoras y
7 todo tipo de maquinaria pesada; j) Construcción de redes eléctricas,
8 electrónicas; k) Instalación, operación, utilización y desarrollo de todo tipo de
9 transmisión de datos emisión y recepción de signos, señales, imágenes,
10 sonidos e información de cualquier naturaleza para brindar servicio de
11 telecomunicación en general; l) Realización de todo tipo de actividades
12 agrícolas, o de acuicultura; y, m) Actividades de consultoría en proyectos
13 hidroeléctricos, viales, estructurales, sanitarios y de medio ambiente. Para el
14 cumplimiento de sus actividades la compañía podrá celebrar cualquier acto o
15 contrato, de la naturaleza que fuere, con personas naturales o jurídicas,
16 públicas o privadas, realizar las importaciones o exportaciones que fueren
17 necesarias, así como ejercer representaciones de otras compañías y formar
18 parte de ellas ya sean estas nacionales o extranjeras. ARTÍCULO
19 CUATRO.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años
20 contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el
21 Registro Mercantil del cantón Loja; pero podrá disolverse en cualquier tiempo
22 o prorrogar su plazo, si así lo resolviere la Junta General de Socios en la
23 forma prevista en la Ley y en este Estatuto. CAPITULO SEGUNDO.- Del
24 Capital Social, de los Socios, de las Participaciones y de la Reserva Legal.-
25 ARTÍCULO CINCO.- El capital social de la Compañía es de
26 CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
27 AMÉRICA (USD. \$ 400.00) dividido en cuatrocientas participaciones de UN
28 DÓLAR cada una, las que estarán representadas por el certificado de



1 aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos;
2 certificado que estará firmado por el Presidente y por el Gerente de la
3 Compañía. ARTÍCULO SEIS.- Los socios de la Compañía, tendrán los
4 derechos, atribuciones, las obligaciones y las responsabilidades que se
5 encuentran puntualizados en la Ley de Compañías. La responsabilidad de los
6 socios por las obligaciones sociales, se limitará al valor de sus aportaciones
7 individuales. ARTÍCULO SIETE.- La Compañía entregará a cada socio un
8 certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de
9 no negociable y el número de participaciones que por sus aportes les
10 corresponda; serán numerados y llevarán las firmas del Presidente y Gerente
11 de la Compañía o de las personas que se encuentren haciendo sus veces en
12 virtud de sustitución legal o estatutaria. ARTÍCULO OCHO.- Las partes
13 sociales son indivisibles. La participación que tiene cada socio en la
14 Compañía, es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros
15 socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social y con
16 las demás formalidades y requisitos que determina la Ley. Esta transferencia
17 se inscribirá en el Libro respectivo de la Compañía, y practicada la inscripción
18 se anularán el certificado de aportación emitido a favor del cedente y
19 extenderá un nuevo a favor del cesionario. ARTÍCULO NUEVE.- Las
20 participaciones de cada socio son transmisibles por herencia. Si los
21 herederos del socio fueren varios, estos estarán representados en la
22 Compañía por la persona que ellos designaren, hasta que se lleve a efecto la
23 respectiva partición de las participaciones, verificado lo cual, se anulará el
24 certificado emitido a favor del causante y se emitirán él o los que sean
25 necesarios en virtud de las correspondientes adjudicaciones. ARTÍCULO
26 DIEZ.- La Compañía llevará el Libro de Participaciones y Socios, en el que se
27 anotarán los nombres de los socios con la indicación del número y monto de
28 las participaciones de cada uno de ellos; y, en él se inscribirán todas las

1 ~~modificaciones y cambios que se produzcan en virtud de las transferencias o~~
2 ~~transmisiones. ARTÍCULO ONCE.- Al destruirse o perderse un certificado de~~
3 ~~aportación, el socio dueño del mismo podrá solicitar que se le extienda un~~
4 ~~nuevo, previo la anulación del anterior, de lo que se dejará constancia en el~~
5 ~~libro respectivo y se cumplirán las formalidades legales correspondientes.~~
6 ~~ARTÍCULO DOCE.- La compañía puede aumentar el capital social por~~
7 ~~resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos~~
8 ~~terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los~~
9 ~~socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a~~
10 ~~sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General~~
11 ~~de Socios. ARTÍCULO TRECE.- El aumento de capital se lo hará~~
12 ~~estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente~~
13 ~~manera: en numerario, en especie, por compensación de crédito, por~~
14 ~~capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por~~
15 ~~revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y al reglamento~~
16 ~~pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley. ARTÍCULO~~
17 ~~CATORCE.- Los Junta General podrán resolver la reducción de capital,~~
18 ~~siempre que ello no signifique la devolución a los socios de parte de las~~
19 ~~aportaciones hechas y pagadas, excepto cuando se trata de exclusión de un~~
20 ~~socio. CAPITULO TERCERO.- Ejercicio Económico, Balance, Reservas y~~
21 ~~Distribución de Utilidades. ARTÍCULO QUINCE.- El ejercicio económico de la~~
22 ~~compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Al final del~~
23 ~~mismo se someterán a consideración de la Junta General, los balances, el~~
24 ~~estado de pérdidas y ganancias y de situación financiera, los que irán~~
25 ~~acompañados del informe del Gerente y se pondrán en conocimiento de la~~
26 ~~Junta General, en el plazo previsto en la ley de compañías. Durante los~~
27 ~~quince días anteriores, a la celebración de la Junta General, los socios~~
28 ~~podrán examinar en las oficinas de la Compañía tales balances e informe.~~



1 ARTÍCULO DIECISEIS.- La Junta General resolverá sobre la distribución de
2 las ganancias líquidas o utilidades, de las cuales se segregará forzosamente,
3 el cinco por ciento cada año para de esta forma incrementar el fondo de
4 reserva legal, hasta cuando éste llegue a ser igual cuando menos al veinte
5 por ciento del capital social. Una vez separado dicho porcentaje anualmente,
6 completando tal límite, la Junta podrá determinar las cantidades que se
7 destinen a reservas voluntarias y especiales; las participaciones que puedan
8 acordarse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía como
9 remuneración por su trabajo y el monto de los dividendos que habrá de
10 repartirse entre los socios a prorrata de cada participación social pagada. El
11 pago de tales dividendos se efectuará en las oficinas de la Compañía a partir
12 de la fecha que fije la Junta General. CAPITULO CUARTO.- Del Gobierno,
13 de la Administración y de la Representación Legal.- ARTÍCULO
14 DIECISIETE.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios
15 y administrada por el Presidente y el Gerente, cada uno con las obligaciones
16 y atribuciones que determina la Ley y éste Estatuto. La representación legal
17 de la Compañía la ejercerá el Gerente. ARTÍCULO DIECIOCHO.- La Junta
18 General es el órgano supremo de la Compañía. Será presidida por el
19 Presidente de la Compañía o por quien le subrogue, y a falta de éste, por el
20 socio que designe la Junta, actuando como secretario el Gerente y a falta de
21 éste se designará uno Ad-Hoc. ARTÍCULO DIECINUEVE.- La Junta General
22 tendrá las siguientes atribuciones: a) Nombrar y remover, por las causas
23 determinadas por la Ley, al Presidente, al Gerente, así como fijar sus
24 remuneraciones; b) Aprobar las cuentas, los balances e informes que
25 presenten los administradores; c) Resolver acerca de la forma de reparto de
26 utilidades; d) Resolver sobre la amortización de las partes sociales; e)
27 Aprobar la cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos socios, para
28 cuyos casos se requerirá el consentimiento unánime del capital social; f)

1 ~~Aprobar el aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato~~
2 ~~social o la disolución anticipada de la Compañía, así como cualquier reforma~~
3 ~~al estatuto social; g) Acordar la exclusión de un socio por las causales~~
4 ~~determinadas en el Art. 82 de la Ley de Compañías; y, h) Las demás que en~~
5 ~~la Ley o este Estatuto no estén otorgadas a los administradores. ARTÍCULO~~
6 ~~VEINTE - Las Juntas Generales serán ordinarias o extraordinarias. Ambas se~~
7 ~~reunirán previa convocatoria del Presidente o del Gerente y sesionará en el~~
8 ~~domicilio de la Compañía. Las Juntas ordinarias se efectuarán por lo menos~~
9 ~~una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del~~
10 ~~ejercicio económico; las extraordinarias en cualquier época que fueren~~
11 ~~convocadas. Los socios podrán solicitar la convocatoria a sesión de Junta~~
12 ~~General y este derecho lo ejercerán cuando las aportaciones de los~~
13 ~~solicitantes representen no menos de la décima parte del capital social. Las~~
14 ~~Juntas Generales serán convocadas mediante comunicación escrita dirigida~~
15 ~~en forma individual a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación,~~
16 ~~cuando menos, al fijado para la reunión. En este lapso no se tomará en~~
17 ~~cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la sesión. ARTÍCULO~~
18 ~~VEINTIUNO.- La Junta General podrá considerarse válidamente constituida~~
19 ~~para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella representan~~
20 ~~más de la mitad del capital social. Si no se obtiene éste quórum, la Junta~~
21 ~~General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios~~
22 ~~presentes debiendo expresarse así en la convocatoria correspondiente, la~~
23 ~~misma que se la hará con la anticipación requerida para la primera~~
24 ~~convocatoria, máximo treinta días posteriores a la primera. ARTÍCULO~~
25 ~~VEINTIDOS.- La Junta General se entenderá convocada, quedará~~
26 ~~válidamente constituida, podrá sesionar en cualquier tiempo y lugar del~~
27 ~~territorio nacional, con carácter de universal, para tratar cualquier asunto,~~
28 ~~siempre que esté presente todo el capital social y que los asistentes quienes~~



1 ~~deberán suscribir bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la~~
2 ~~celebración de la misma. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede~~
3 ~~oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere~~
4 ~~suficientemente informado. ARTÍCULO VEINTITRES.- A la Junta General~~
5 ~~concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en~~
6 ~~cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter de~~
7 ~~especial para cada junta, a no ser que el representante esté investido de~~
8 ~~poder general legalmente conferido. ARTÍCULO VEINTICUATRO.- Para los~~
9 ~~efectos de votación, por cada participación el socio tendrá derecho a un voto.~~
10 ~~Salvo lo dispuesto en contrario en la Ley o en este estatuto, las resoluciones~~
11 ~~de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios~~
12 ~~presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.~~
13 ~~En caso de empate de la votación en cualquier asunto, este se lo discutirá en~~
14 ~~una nueva sesión y de persistir el empate, se dará por negado el asunto de~~
15 ~~que se trate. ARTÍCULO VEINTICINCO.- La Compañía llevará el Libro de~~
16 ~~Actas de sesiones de Junta General, el mismo que será legalizado con las~~
17 ~~firmas del Presidente y del Gerente, y de todos los demás socios cuando se~~
18 ~~trate de Juntas Universales. Las actas serán escritas a máquina o~~
19 ~~computadora, al anverso y al reverso, debidamente foliadas y rubricadas, sin~~
20 ~~que se puedan dejar espacios en blanco entre una y otra acta. Se formará un~~
21 ~~expediente de cada sesión, el que contendrá la copia del acta y los~~
22 ~~documentos que justifiquen que las convocatorias fueron realizadas en forma~~
23 ~~legal. Se incorporará a dicho expediente todos aquellos documentos que~~
24 ~~hubieren sido conocidos por la Junta. ARTÍCULO VEINTISEIS.- El~~
25 ~~Presidente elegido por la Junta General y que podrá ser o no socio, tendrá un~~
26 ~~período de duración en el cargo de TRES AÑOS, pudiendo ser~~
27 ~~indefinidamente reelegido. Su nombramiento con su aceptación se inscribirá~~
28 ~~en el Registro Mercantil y le servirá como suficiente credencial para todas~~

1 sus actuaciones. ARTÍCULO VEINTISIETE.- Además de las atribuciones
2 establecidas en la Ley, el Presidente tendrá los siguientes deberes y
3 atribuciones. a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Llevar
4 conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de
5 competencia privativa de ella, especialmente los balances con los informes
6 que a ellos deben acompañar al finalizar cada ejercicio económico; c)
7 Legalizar con su firma los certificados de aportación y las actas de las
8 sesiones de Junta General; d) Subrogar al Gerente con todos sus deberes y
9 atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste, bastando
10 para ello, una comunicación del Gerente o una resolución de la Junta
11 General. ARTÍCULO VEINTIOCHO - El Gerente que podrá ser o no socio de
12 la Compañía, será nombrado por la Junta General y durará en sus funciones
13 TRES AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Su nombramiento,
14 con la razón de su aceptación será inscrito en el Registro Mercantil y le
15 servirá como suficiente credencial para todas sus actuaciones. ARTÍCULO
16 VEINTINUEVE.- El Gerente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
17 Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, en todo acto o
18 contrato, obligándola consecuentemente con su firma; b) Administrar la
19 sociedad sin limitación alguna y supervigilar el trabajo de funcionarios y
20 empleados que sean necesarios, fijando las remuneraciones pertinentes; d)
21 Presentar cada año a la Junta General de Socios el informe de labores
22 juntamente con los estados financieros (balance general y estado de
23 resultados) y el proyecto de distribución de utilidades; e) Convocar a sesión
24 de Junta General y actuar como secretario de la misma; f) Suscribir,
25 juntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de las
26 sesiones de Junta General; g) Subrogar al Presidente en los casos de falta o
27 ausencia temporal de éste; h) Inscribir en el mes de enero de cada año en el
28 Registro Mercantil, la lista completa de los socios de la compañía, con

R.L.



1 indicación del capital representado por cada uno de ellos, e, i) Ejercer todas
2 las demás atribuciones que le competen por mandato de la Ley, en especial
3 acatarla y hacerla cumplir, así como al contrato social y a las resoluciones de
4 Junta General. ARTÍCULO TREINTA.- Los administradores no podrán
5 dedicarse por cuenta propia o ajena al mismo género de comercio que
6 constituye el objeto social de esta compañía, salvo autorización expresa de la
7 Junta General. Igualmente, no podrá contratar, directa ni indirectamente con
8 la compañía que administran. CAPITULO QUINTO.- De la Disolución.
9 ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- La Compañía se disolverá por las causas
10 establecidas en la Ley, así como por resolución de la Junta General de
11 socios. En caso de disolución, la Compañía entrará en proceso de
12 liquidación, debiendo actuar como liquidador quien se encuentre ejerciendo
13 las funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General.
14 ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- En todo lo que no estuviere expresamente
15 determinado en los Estatutos, se aplicarán las normas legales que sean
16 pertinentes. CUARTA.- DECLARACIONES.- PRIMERA.- El capital social con
17 el que se constituye esta Compañía, es de CUATROCIENTOS 00/100
18 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientas
19 participaciones de UN DÓLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada
20 una, que se encuentran íntegramente suscrita y pagada por los socios, de la
21 siguiente manera: El señor DARVY MICHAEL PICOITA JIMENEZ, suscribe
22 DOSCIENTAS participaciones, que representan Doscientos 00/100
23 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; la socia NANCY LUCIA
24 CAJAMARCA CHAMBA, suscribe Cien participaciones, que representan Cien
25 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, la socia
26 GEORGINA HERLINDA JIMENEZ ROMERO, suscribe Cien participaciones,
27 que representan Cien 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE
28 AMÉRICA. El pago del capital suscrito por los socios se lo realiza el cien por

1 ciento al contado en numerario, mediante depósito realizado en el Banco de la

2 Integración de Capital abierta a nombre de la Compañía que por este

3 contrato se constituye, conforme aparece en el certificado conferido por el

4 Banco en donde se ha abierto dicha cuenta, el mismo que se agrega para

5 que sea protocolizado conjuntamente con la presente escritura pública.

6 SEGUNDA.- NOMBRAMIENTO.- Por unanimidad los socios designan a la

7 señora GEORGINA HERLINDA JIMENEZ ROMERO y al señor DARVY

8 MICHAEL PICOITA JIMENEZ, para que desempeñen los cargos de

9 Presidente y Gerente de la compañía "DEDALO CONSTRUCCIONES CÍA.

10 LTDA.", respectivamente, durante el primer período estatutario,

11 autorizándoles a su vez para que emitan los correspondientes

12 nombramientos. TERCERA.- Se autoriza al Dr. Luis Daniel Cordero

13 Espinosa, para que a nuestro nombre y representación realice todas las

14 gestiones y suscriba cualquier documento necesario para obtener la

15 aprobación definitiva e inscripción de este contrato. Usted, señor Notario, se

16 dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta

17 escritura. Atentamente, (f) Dr. Luis Cordero Espinosa. Abogado. Mat. 1630-

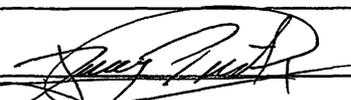
18 Loja. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que

19 los comparecientes la aceptan y aprueban en todas sus partes.- Formalizado

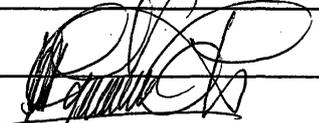
20 el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los

21 otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto, lo firman en unidad de acto

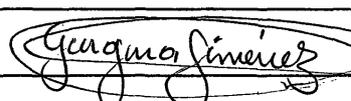
22 conmigo el Notario que doy fe.-

23 

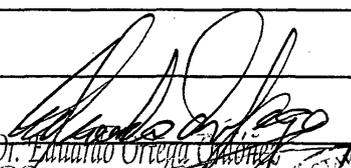
24 Darvy Michael Picoita Jimenez
Céd. 110402996-0

23 

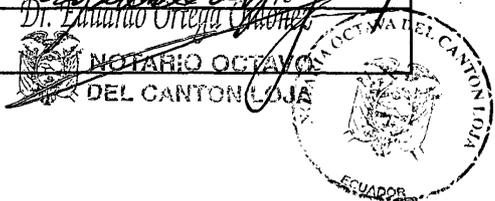
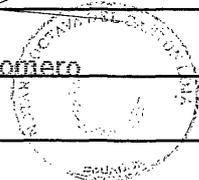
24 Nancy Lucía Cajamarca Chamba
Céd. 110750425-2

26 

27 Georgina Herlinda Jimenez Romero
Céd. 1100580032

26 

27 Dr. Eduardo Ortega
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

LOJA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Mediante comprobante N° 623462452, el (la) Sr. (a) (ita) DARVY PICOLITA
Con Cédula de Identidad: 1104029960, consignó en este Banco la cantidad de 400
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAJEDALO CONSTRUCCIONES
CIA. LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo rector correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

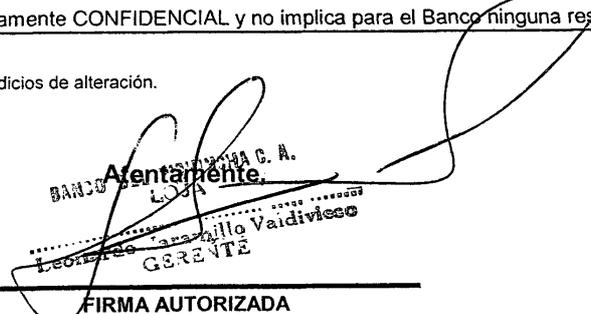
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR
1	DARVY MICHAEL PICOITA JIMENEZ	1104029960	\$ 200 usd
2	NANCY LUCIA CAJAMARCA CHAMBA	1103504252	\$ 100 usd
3	GEORGINA HERLINDA JIMENEZ ROMERO	1100580032	\$ 100 usd
4			\$ usd
5			\$ usd
6			\$ usd
7			\$ usd
8			\$ usd
9			\$ usd
10			\$ usd
11			\$ usd
12			\$ usd
13			\$ usd
14			\$ usd
15			\$ usd
TOTAL			\$ 400.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectos provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de que las autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que es en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


 BANCO PICHINCHA C.A.
 LOJA
 Leonidas Vaidivice
 GERENTE
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL
COMPAÑÍA DEDALO CONSTRUCCIONES CÍA. LTDA.**

SOCIO	CAP. SOCIAL APORTADO	% DE PART.	CAPITAL SUSCRITO	CAP. PAGADO
DARVY MICHAEL PICOITA JIMENEZ	USD. \$ 200.00	50%	200	200
NANCY LUCIA CAJAMARCA CHAMBA	USD. \$ 100.00	25%	100	100
GEORGINA HERLINDA JIMENEZ ROMERO	USD. \$ 100.00	25%	100	100
TOTAL CAPITAL SOCIAL COMPAÑÍA	USD. \$ 400.00	100%	400	400

[Signature]
 d. PICOITA MICHAEL
 abogado
 mat. 1630 - CAL.

[Signature]



Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta primera copia, que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.

EL NOTARIO



[Handwritten signature]
Eduardo Ortiz
NOTARIO
CANTÓN LOJA



[Faint, illegible text, likely the body of the notary act]

[Handwritten signature]
NOTARIO
CANTÓN LOJA

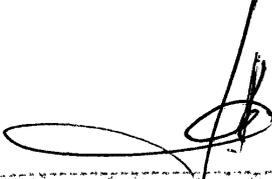
[Handwritten mark]

CISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo, de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.10.0260, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2010, bajo la partida No. 875, y anotada en el repertorio con el No. 1357, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 4 de Octubre del 2010.

Loja, 12 de Octubre del 2010.




Dr. Félix Paladines Caludina
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA



OFICIO No. SC.DIC.L.10.1014

Loja, 4 - OCT. 2010

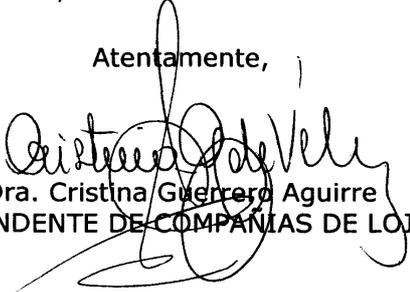
Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DEDALO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA